ANUNCIO DEL ÓRGANO GESTOR

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000222337

LICITACIÓN: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE REPARACIÓN DE VENTANAS DE ALUMINIO, QUE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS, EN EDIFICIO PCTH 2000, EN POLÍGONO LA RAYA, EN ALJARAQUE (HUELVA), PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

Reunido el Órgano Gestor para examinar y calificar para examinar y calificar la documentación aportada por la licitadora ALUMINIOS VICENTE VEGA, S.L. con N.I.F. B41690439, como consecuencia del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación que le fue efectuado tras haberse determinado su oferta como la mejor, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de las omisiones apreciadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

El Órgano Gestor, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4.2 del PCAP, ha acordado conceder a ALUMINIOS VICENTE VEGA, S.L. un plazo máximo e improrrogable de tres días naturales, para la subsanación de las omisiones apreciadas. Dado que el último día del plazo recae en inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, por lo que **el plazo finaliza el próximo 15 de julio de 2024 a las 23:59 horas** para la subsanación de las omisiones que se señalan a continuación.

Se advierte que **la documentación deberá ser presentada, en todo caso, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el plazo máximo conferido al efecto.** El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con los establecido en el PCAP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Seguidamente se indican las omisiones apreciadas, así como la documentación a presentar por la licitadora **ALUMINIOS VICENTE VEGA, S.L.** a efectos de subsanación:

- **Cláusula 10.4.1 letra e). Impuesto de actividades económicas.**

  La licitadora presenta Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de situación en el censo de actividades económicas en la que se recoge información sobre el alta y exención de la licitadora en diversos epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas. Sin embargo, no la acompaña de una declaración de no haberse de baja de la matrícula del citado impuesto.

  En la cláusula 10.4.1 letra e) del PCAP se establece lo siguiente:

  "Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	FECHA	10/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRQJNX5KYZ7PFEJTWJVGFCX8Y	PÁGINA	1/3

acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto."

A efectos de subsanación, deberá presentar declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas.

Se le apercibe que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.4.1 letra f) y Anexo XII del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

  La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra f) de la cláusula 10.4.1 del PCAP y en el Anexo XII del PCAP.

  En la cláusula 10.4.1 letra f) del PCAP se dispone lo siguiente:

  *"De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que **tengan un número de 50 o más personas trabajadoras** en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.*

  Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

  *Las personas licitadoras que tengan **menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla**, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.*

  Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XII."

  A efectos de subsanación, deberá presentar la "Certificación de personas trabajadoras con discapacidad" conforme al modelo contenido en el Anexo XII del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar "una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas".

  Se le apercibe que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.4.1 letra g). Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

  La persona licitadora no ha presentado el "Certificación de personas trabajadoras con discapacidad" según el modelo contenido en el Anexo XII del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Es copia auténtica de documento electrónico

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP.

En la cláusula 10.4.1 letra g), se indica lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción."

En el supuesto que, de conformidad con lo establecido en la citada cláusula, tuviese 50 o más personas trabajadoras en plantilla, a efectos de subsanación deberá presentar "*el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas",* o bien *"la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción."*

Se le apercibe que, de encontrarse en el supuesto previsto en la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP que obliga a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

***

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

Victoria Llamas Vega
Técnica del Departamento de Contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	FECHA	10/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRQJNX5KYZ7PFEJTWJVGFCX8Y	PÁGINA	3/3